

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

El suscrito Oficial de Información de la Presidencia hace constar que:

- I. Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información, en el artículo 12 se consideran información oficiosa los textos de los vetos y observaciones enviados a la Asamblea Legislativa.

- II. Que de conformidad a las letras a) y j) del artículo 50 de la mencionada ley y el artículo 11 de su Reglamento, le corresponde propiciar que las dependencias de la Presidencia de la República actualicen la información oficiosa.

En ese sentido, en función de la respuesta obtenida por la Secretaría Privada, se aclara que para los bienes muebles que exceden de veinte mil dólares e ingresaron a la institución antes de los años 2015, 2016 y 2017 queda pendiente la publicación de los documentos que respaldan la adquisición o donación correspondiente debido a que es información histórica y está en proceso de ubicación.

San Salvador, a los treinta y un días julio de dos mil diecisiete.




Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República